

Villa de Taliga      Año de 1868

Díto 19

donde se extienden los acuerdos del

Ayuntamiento

Y Individuos que lo componen.

D Domingo Medríguez, Alcalde

D Domingo González, Regidor 1.º

D Dionisio Moreno, Teniente

D Antonio Vasco      id      2.º

D Fran.º Anier, Reg.º 2.º

D Manuel Joaqu.º Mangallo id Sindico

Secretario

D. Miguel Rubio y Gimenez





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Ayuntamiento de la Villa de Valiga a primer de Mayo de mil ochocientos  
 sesenta y ocho: los señores que componen su A-  
 yuntamiento Constitucional, excepto el Sr. D. Juan de  
 Dios que se halla ausente, reunidos en se-  
 sion en sus Casas Consistoriales, declarada abierta por  
 el Sr. presidente, a cuyo acto comparecieron el Sr. D. Juan de Dios  
 y sus dos suplentes; a los cuales se les recibió el debido ju-  
 ramento, como está prevenido, por dichos señores; y por me-  
 dias cumplió bien y fielmente su destino, entregándoles  
 en el acto sus respectivas credenciales que recibieron sin  
 la menor reserva; y el Sr. Alcalde les dijo: que si lo tra-  
 rian Dios se lo premiará y si no se lo demandara. Con lo que  
 se concluyó el acto que finicó con que se abrió y se abrió lo  
 que no era la forma de que certifica =


Dionisio Florenzano

Señal de + del Reg.  
 Domingo Gonzalez

Señal de + del Regidor  
 Antonio Vasco

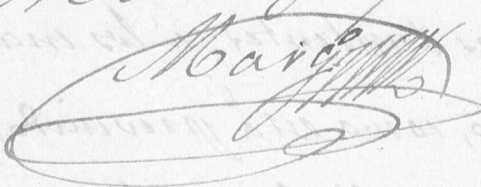
Manuel Jacq.  
 Margallo

hunto cuenta y otros los señores que componen su Ayuntamiento  
mundo Constituido como acostumbrado en el local determi-  
nado al efecto, por mi el Sr. se dio cuenta de los Boletines  
oficiales enviados ultimamente y acordaron en unaplimento. Uno  
teniendo con alguna que trata de los por terminada la Sesion  
que firmen los que saben y los que no señalan de causa, de  
que Justicia =

Domingo Horro  


Señal de T. del Aug.  
Domingo Horro

Señal de T. del Aug.  
Ant. Vaca

Manuel Joag.  


Acuerdo del 3

Sesion extraor  
dinaría



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la misma Villa traída y sube e lue

ro de expresado tenor; venidos en sesión extraordinaria  
sía los tres que componen su Ayuntamiento; cuyos  
nombres expresamos sus firmados o senales, asociados  
del Caballero cura Parroco y de don mayor  
contribuyente, que firmaron o señalaban á la  
terminacion de este acta; y el Sr. Alcaide se man-  
do o declaró abierta la sesión, puesto q. a ella  
habian tambien asistido la mayor parte de estos ve-  
cinos; y en su virtud p. sin el Sr. les fue leído  
el suplemento al Decreto oficial, en el cual está  
inserto el anteproyecto del Sr. Gob. Civil de esta  
Provincia, referente á la anexión de las Villas  
que no cuentan concientos vecinos. Interados to-  
dos unánimemente de cuantos extremos comprende  
enunciado anteproyecto, se entró en discusión am-  
plia de él, oyéndose el dictamen que cada cual  
emitió; y verificada así, despues de maduras reflex-  
iones, se combino p. todos (con muy pocas excep-  
ciones) en la anexión de esta Villa á la inmediata de  
Alconchel; pero con la precisa circunstancia de q.  
ha de quedar in statu quo que la no alteracion con-  
grada p. la posesion, que le conceden varios Reales pri-  
vilegios al disfrute de yerbas y demas aprovechamien-  
tos de la unica Dehesa propia de estos vecinos de no-  
minada albitada; puesto que este vecindario renun-  
cia desde este momento a aprovechar las Dehesas q.  
en la actualidad o en lo subuenbo, pertenecian á los  
moradores de Alconchel. Ya tiene manifestado el  
Ayuntamiento á la Superioridad lo acordado en sesión  
veinte y seis de Noviembre ultimo, acerca de lo legi-  
timidad de aquellos titulos; y como quien q. p. ello  
se atribuya el exclusivo dominio que sobre los



aprovechamientos & mencionada Dehesa, tienen es-  
tos moradores, de aqui a aceptar la anexión de esta  
Villa a la de Alconchel, siempre y cuando se les respe-  
te y conserve su derecho inconvertible, sin que los  
de la ultima puedan, de modo alguno, disputárselo;  
y si solo obligados a contribuir al pago del presupuesto  
municipal, que se maneomuna, con la cuota  
proporcional que se les designe; o lo que es lo mismo:  
si hoy el presupuesto Municipal de Alconchel im-  
porta treinta mil r. y con motivo a la anexión se  
aumentará hasta treinta y cinco mil, taligen paga-  
rá los cinco mil reales excedentes; pero reservando  
se a estos vecinos el derecho de repartir aquella suma  
p. una junta de gemados, que se nombren en Taligén,  
y solo en el caso de que haya morosidad en el pago  
de la cuota que se le imponga, podrá el Municipio  
de Alconchel compelerlos y apremiarlos al efecto.  
Solo de este modo pueden los vecinos de esta Villa acep-  
tar la anexión; pero (si lo que no es de esperar) se les  
impone bajo el concepto de maneomunar los bienes  
privados del exclusivo aprovechamiento de su mu-  
ca Dehesa la coitada, propia p. legitimas y anti-  
guos títulos, producirá (consecuencia de terminación)  
la fatal consecuencia de que esta Villa, como tal,  
será eliminada del Mapa; puesto que sus mora-  
dores esencialmente pobres, tendrían que emigrar a  
otros puntos en busca del sustento para sus fami-  
lias. Si la Legislación vigente se opone a esta peti-  
ción, desde luego ofendrán los vecinos p. seguir indepen-  
dientes como están hoy; y en tal caso impetrarían  
del Gobierno de S. M., fudien a bien usar de la auto-





vincacion que la Ley le concede en su articulo  
setenta y uno. Acordaron igualmente sus señores  
manifestar ala Superioridad, que los rucios ingre-  
sos en propios p. unos y arrendamientos del Corral  
del Pósito, solo ascienden ala suma de doscientos  
cinuenta y seis r. treinta y cuatro cent., anual-  
mente, sin incluir lo que percibir debe los mis-  
mos como resultado de la emancipacion de la Sierra  
de Jodgora, llevada a cabo por el Gobierno, y de cuyos  
productos nada ha ingresado en estos fondos. Sobre  
dichos creditos se informó negativamente ala  
Superioridad; pero sin capacidad y si p. efecto de  
un olvido involuntario. Por ultimo acordaron  
manifestar que el termino jurisdiccional de esta  
Villa comprende: de occidente a Poniente, dos kilo-  
metros, siete mil quinientas sesenta y nueve varas  
milanas de kilometros: de Mediodia a Norte, cua-  
tro kilometros, mil ochocientas diez varas de ki-  
lometros; y que de todo se cuenta ala superio-  
ridad del modo que mejor pareca al señor Presi-  
dente. En lo de arriba firmamos y sellamos los señores  
el congregador, de que yo el Sr. certifico =

Domingo Rodriguez Dionisio Moreno







cientos veinte y ocho: los Señores que componen el Ayuntamiento de la misma, excepto el Regidor tesorero que se halla ausente y el Regidor Sindico que compareció después de celebrado este acuerdo, por Mandamiento del Alcaide; y conferenciando entre sí, Dieron: que por acuerdo extraordinario del nueve de Noviembre próximo pasado, se dispuso que se liquidasen las cuentas de los dos años desde mil ochocientos veinte y cuatro hasta el veinte y seis inclusive en que fue depositado de los fondos de este pueblo en el año el actual Sindico, resultando de la misma y en su poder ciento diez y seis reales, quinientos treinta y cuatro mil quinientos y atendiendo a que el año que sigue es tan miserable y de ningún modo este pueblo quedará satisfecho sus impuestos; por lo que este municipio espera sin esperanza, de terminación, que en el preciso término de veintidós días satisfaga dicha suma, y de no hacerlo, se tomarán las providencias que sean necesarias para hacerla efectiva. Lo que se concluyó esta sesión que firmaron los que suscriben y los que se señalaron de curso; todos saben al Sindico, de que cubrió = ~~Sindico~~ <sup>veinte y ocho</sup>

Ponciano Roda *[Signature]*

Dionisio Florenzano *[Signature]*

Señal del Sr. Reg.  
Don Juan González

Señal del Sr. Reg.  
Antonio Garas

Manuel Jacegi *[Signature]*

Miguel Rubio *[Signature]*



*[Signature]*



una ovicula; por por mi el Sr. D. se leyó la comu-  
nicación invitativa del Sr. Gobernador el día de  
esta fecha en fecha veinte y tres del corriente, por  
la que se pide, que la corporación municipal libere  
una subvención para que dando algunos incentivos se a-  
tenda a la manutención de la clase jornalera, y que se  
adopten medidas al efecto con arreglo a la ley; y confe-  
rencias entres, de máxima conformidad dignas:  
que se oficie a los señores propietarios y arrendata-  
rios forasteros que poseen y disfrutan las labores  
de este término, para que ocupen jornaleros de esta  
villa dandoles trabajos en las que lloran, por lo  
que las casas más acomodadas de la población se  
pueden recurrir con metalico, por su notable atre-  
so; y han dejado de labrar y sembrar, mas un-  
do menos de la mitad y mas el tercio por su escasez  
sin que tampoco hayan podido dar a sus fincas los  
trabajos que corresponden por falta de recursos y  
que no encuentran medios de moneda alguna pa-  
ra comprar mas que el de vender un pedazo de terreno  
en la única finca de este vecindario, la Cortada,  
la qual se halla sobrecargada con la contribución  
terrenal y demal impuestas que el de vender un pe-  
co de pastaje, aunque le haga falta al ganado de  
estas fincas; y de cuya finca sale el presupuesto;  
y que se licita este sacrificio a virtud que los jorna-  
leros poseen de sembrar, en la época fatal que nos  
a queja; y que por el Sr. presidente se oficie a di-  
chos propietarios forasteros para que, llevando a

sus fincas braveros de este pueblo los invierten  
en ellas en otros terminos. A D. Veneciano Garcia  
hasta en cantidad de quinientos (journales deigo)  
reales; a D. Juan de la Cruz de la Cruz a persona de  
la casa de los o' catrice honra (misalides con cin-  
co d. de oro), se le haga comparecer para que in-  
vierta algunos mas; a D. Rodrigo Pardo, que  
tambien invierte a los braveros hasta la cantidad  
de cinco d.; a D. Jose Sulgond con igual suma y  
por ultimo a D. Diego Martin con la de Montan.  
Nuestros presentes que otros señores en la may  
propiedad restacion, han abandonado sus traba-  
jos para matar los fieros que en años anteriores  
han venido en la hacienda; y que todo lo que  
resulta se pondra en conocimiento del Sr. Gober-  
nador Civil. Con lo que se concluye este acuerdo q.  
firmen los que saben y señalan de cues los que son  
de que se certifica =

Juanjo Rodriguez

Dionisio Alvarez

Señal de D. Diego  
Domingo Gonzalez

Señal de D. Miguel  
Antonio Pardo

Manuel Joaquin

Manuel Joaquin



Acuerdo del 22 de Mayo de Valdecañas a treinta de Mayo de mil ochocientos y  
veinte y ocho: los señores que componen su Ayuntamiento. Constit. as-  
cepto el Regidor suceso que se halla ausente, y en su lugar  
la capitular, por su el Sr. se dio cuenta de los Motines opi-  
ciales ultimam. recibidos; y no teniendo otra cosa de que re-  
cor, dieron por concluida esta sesión que firmen los que saben y  
señalar los que no según costumbre, de que certifica =

Domingo Rodríguez Dionisio Florenzano

Señal de + del Regidor  
Domingo González

Señal de + del Regidor  
Antonio Vico

Manuel Joaquín  
Marta

Miguel Ambrosio  
no

Acta del 14 de Abril de Valdecañas y Alentejo quince de mil ochocientos y veinte y ocho  
los señores que componen su Ayuntamiento. Constit. de la misma, excepto el  
Regidor suceso, que se halla ausente; por su el Sr. se dio  
cuenta de los Motines recibidos ultimam. recibidos, y con-  
cluido el cumplimiento: y no teniendo otra alguna de que  
tratar se concluyó esta sesión que firmen los que saben y  
señalar los que no según costumbre, de que certifica =

Domingo Rodríguez Dionisio Florenzano

Señal de + del Regidor  
Domingo González

Señal de + del Regidor  
Antonio Vico

Manuel Joaquín  
Marta

Miguel Ambrosio  
no



los Señores que componen el Ayuntamiento de la misma, los  
 excepto el Regidor tercero que se halla ausente, reunido en sesión  
 de día, se dio cuenta de los Protestas oficiales ultimam<sup>te</sup> re-  
 vivida y acordaron su cumplimiento; con lo que se concluye  
 esta sesión que firman los que saben y señalan los que no  
 según costumbre de que Certifico =

Juan José Rodríguez Dionisio Flores

Señal de + del Reg<sup>o</sup>  
 Domingo Gomales.

Señal de + del Regidor  
 Antonio Vives =

Manuel Jaeger

Miguel Ambrosio

*[Signature]*

*[Signature]*

Otras del Sr. D. Juan de Villa. a cargo de que el Ayuntamiento de Madrid de mil ochocientos treinta  
 y cinco: los Señores que componen su Ayuntamiento, reunido en  
 sesión ordinaria en sesión de día, excepto el Regidor ter-  
 cero que se halla ausente; declarada abierta la sesión por mi el  
 Secretario se dio cuenta de los Protestas oficiales ultimam<sup>te</sup> re-  
 vivida y acordaron su cumplimiento. Y no teniendo cosa alguna de  
 tratar se concluye esta sesión que firman los que saben y señalan  
 los que no según costumbre de que Certifico =

Juan José Rodríguez Dionisio Flores

Señal de + del Reg<sup>o</sup>  
 Domingo Gomales

Señal de + del Regidor  
 Antonio Vives =

Manuel Jaeger

Miguel Ambrosio

*[Signature]*

*[Signature]*





y no asistiendo el Regidor Moreno, por hallarse ausente;  
se dio principio á la lectura de los Reales Decretos  
ordenados del Real C.º y día y hora del mismo; y cumpliendo  
con las C.ºs de las Cortes en los mismos términos  
de la ley y hora y treinta y novena y otras; quedando con-  
ducidos para las expoliciones que determinan dichos Reales  
Decretos D.º Domingo Rodríguez, Alcalde, D.º Dionisio Moreno  
Teniente de D.º y como mayores contribuyentes que saben  
de los y acudirá á Jefe Antonio Carrallos y Antonio Parina,  
y para implante de los Consejales al Síndico D.º Juan  
Joaquín Margallo y para los mayores contribuyentes  
á Jefe.º Moreno, que imploran las faltas respectivamente en  
el caso que alguno de ellos faltare por ausencia, enferme-  
dad u otro motivo justo. De esta determinación se da-  
rá cuenta al Sr.º Gobernador Civil, según lo tiene pre-  
venido y que por el Alcaide se hagan comparecer los  
mayores contribuyentes y implante de voto, para que con  
el municipio fueren. Conveyéndose esta orden que fir-  
man los que saben y venales de una los que no, de que

yo el Secretario Cortés = *Dionisio Moreno*  
*Domingo Rodríguez*

*Señal de + del Regidor*  
*Domingo González*

*Señal de + del Regidor*  
*Ante.º Moreno*

*Manuel Soaga*  
*Manuel Soaga*

*Miguel Rubio*  
*Miguel Rubio*

Acuerdo del 20 de la Villa de Valiga a veinte de Junio de mil ochocientos  
 de Junio - resunta y visto: los Señores que componen su Ayuntamiento  
 Constituido en el día de hoy, teniéndose presente el expediente de  
 su sesión ordinaria, por mi el Sr. D. se dio cuenta de los Ple-  
 tines oficiales, recibidos últimamente y mandados en cumplim-  
 to de lo que se concluyó este acuerdo que firmen los que saben  
 y señalan los que no según se muestra, de que certifico =

Domingo Rodríguez Dionisio Esquivel

Señal de + el Sr. D.  
 Domingo González  
 Manuel Joaquín  
 María

Señal de + del Sr. D.  
 Antonio Vico =  
 Miguel Andrés  
 María

Acuerdo del 3 de la Villa de Valiga a quince de Julio de mil ochocientos  
 de Julio - resunta y visto: reunidos en sus Casas Consistoriales  
 los Señores que componen su Ayuntamiento y por mi el Sr. D. se  
 dio cuenta de los Ple- tines oficiales y mandados en cum-  
 plimiento, y no teniendo otra alguna que tratar, se concluyó  
 esta sesión que firmen los que saben y señalan los que no se-  
 gún se muestra, de que certifico =

Domingo Rodríguez Dionisio Esquivel

Señal de + el Sr. D.  
 Domingo González  
 Manuel Joaquín  
 María

Señal de + del Sr. D.  
 Antonio Vico =  
 Miguel Andrés  
 María